Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 043-2016-CU.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0155 y 0198-2016-FIQ (Expediente Nº 01035231 y 01035759) recibidos el 02 y el 17 de marzo de 2016, respectivamente, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Química propone la renovación de contratos por planilla de seis (06) docentes.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 230 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos;

Que, el Art. 8º de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, Ley Nº 30372, en su numeral 8.1, b) y f), establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros supuestos, para el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios y para la contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público; en caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; señalando que en el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución Nº 018-98-CU, en su Art. 32º señala que las plazas cubiertas por docentes contratados lo son por un periodo de un (01) Año Académico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el respectivo Contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad; y en su Art. 36º indica que de no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;

Que, mediante las Resoluciones N°s 036 y 062-2015-CU de fechas 24 de febrero y 10 de abril de 2015, se contrata por suplencia temporal, a los docentes que se indican, para la Facultad de Ingeniería Química, por los Semestres Académicos 2015-A y 2015-B, respectivamente;

Que, con Resolución Nº 030-2016-CU del 18 de marzo de 2016, se autorizó a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para que realicen la propuesta de Contratación de Docentes, para el Semestre Académico 2016-A, de acuerdo al mismo procedimiento seguido en el Semestre Académico 2015-B;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, en base a lo propuesto por el Director del Departamento Académico a través de los Oficios Nº 002 y 010-2016-

DAIQ-FIQ, remite la Resolución Nº 014-2016-DFAIQ de fecha 01 de marzo de 2016, por la cual se propone la renovación de contrato de seis docentes contratados, a fin de realizar actividades administrativas de apoyo y coordinación por necesidad de servicio;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 07 de abril de 2016, tratado el punto de agenda VII. Renovación de Contrato de Docentes – FIQ, los miembros consejeros acordaron aprobar las propuestas de contrato de docentes por planilla de las Facultades, hasta el Semestre Académico 2016-A, por esta única vez;

Estando a lo glosado; al Memorandum Nº 504-2016-DIGA de la Dirección General de Administración de fecha 08 de marzo de 2016, a los Informes Nºs 255 y 268-2016-O.RR.HH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 22 y 30 de marzo de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 07 de abril de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º CONTRATAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los seis docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA; a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente, dedicación y asignatura que se indica, quienes en tal condición quedan adscritos a dicha unidad académica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	ACERO GIRALDO YOVANI	Auxiliar T.C. 40 Horas
02	BELLIDO QUISPE RICHARD	Auxiliar T.C. 40 Horas
03	CHAMORRO ATALAYA OMAR FREDDY	Auxiliar TP 20 Horas.
04	LÓPEZ HERRERA JORGE AMADOR	Auxiliar TP. 20 Horas
05	PANTOJA CADILLO AGERICO	Auxiliar TC. 40 Horas
06	PORTALES TARRILLO RONALD ARNALDO	Auxiliar TC. 40 Horas

- 2º DISPONER, que los mencionados profesores se les reconozca la remuneración, bonificación y asignación que les corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para los cuales han sido contratados.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuela Prof., Dpto. Acadm., OPEP, OCI,
- cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC e interesados.